



MINISTERIO DEL TRABAJO

**RESOLUCIÓN No 366
Diciembre 03 de 2020**

"Por la cual se modifica el artículo primero de la Resolución 607 de 2019"

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE PREVENCIÓN INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como el Decreto 4108 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Coordinación del Grupo de Prevención Inspección Vigilancia y control de la Dirección Territorial Cesar del Ministerio del Trabajo, mediante Resolución 607 del año 2019 resolvió la investigación administrativa iniciada en contra la empresa INGENIEROS ELECTRICOS DE CORDOBA "INELCOR".

Que mediante Licitación Pública MT-LP-002 de 2018, el Ministerio de Trabajo - el 21 de noviembre de 2018 - adjudicó la administración del Fondo de Solidaridad Pensional (FSP) a la sociedad FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A – FIDUAGRARIA S.A. (NIT. 800.159.998-0).

Conforme con lo anterior, a partir del primero de diciembre de 2018, el Consorcio Colombia Mayor 2013 - integrado por FIDUPREVISORA, FIDUCOLDEX y FIDUCENTRAL, no estará a cargo del recaudo de los recursos provenientes de las sanciones a las que se refiere el artículo 271 de la Ley 100 de 1993.

Que la Coordinación del Grupo de Prevención Inspección Vigilancia y control de la Dirección Territorial Cesar del Ministerio del Trabajo, mediante Resolución 607 del año 2019, resolvió:

"ARTICULO PRIMERO. SANCIONAR a la empresa INGENIEROS ELECTRICOS DE CORDOBA "INELCOR" S.A.S, distinguida con el NIT No. 900.313.871-7, ubicada en la calle 1ª Sur No 1 – 18 Km 1 Vía Arboletes Montería, representada legalmente por FABIO CESAR ECHEVERRIA CARRASCAL o quien haga sus veces al momento de la notificación de esta decisión por infringir los artículos 17 y 22 de la Ley 100 de 1993 en el pago y pago oportuno de las cotizaciones en pensión del señor CARLOS ALBERTO RANGEL en los periodos de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2017, enero y agosto del año 2018, con una multa que de acuerdo a la graduación realizada corresponde al equivalente a nueve (09) veces el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, o sea la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$7.453.044.00), de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente proveído, los cuales tendrán destinación específica al CONSORCIO COLOMBIA MAYOR – FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL – SUBCUENTA DE SOLIDARIDAD, (Banco BBVA Cuenta Corriente No 309-02131-9, código 5) que deberán ser cancelada una vez se encuentre ejecutoriada el presente acto administrativo, en el término de quince (15) días, debiéndose presentar copia del pago realizado a este despacho una vez se surta, de lo contrario se iniciará el cobro coactivo, toda vez que esta resolución presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en los artículos 98 y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

"Por la cual se modifica el artículo primero de la Resolución 607 de 2019"

Conforme a lo anterior, y dando cumplimiento a las disposiciones normativas enunciadas, se hace necesario modificar la Resolución 607 del año 2019, proferida por la Coordinación del Grupo de Prevención Inspección Vigilancia y Control en la que se sancionó a la empresa **INGENIEROS ELECTRICOS DE CORDOBA "INELCOR" S.A.S**, en el sentido de precisar que la citada multa debe destinarse a FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A – FIDUAGRARIA S.A, y no al CONSORCIO COLOMBIA MAYOR.

En mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el ARTICULO PRIMERO de la **Resolución 607 del 29 de octubre de 2019**, de conformidad con lo previamente expuesto, el cual quedará así:

- **ARTÍCULO PRIMERO: SANCIONAR** a la empresa **INGENIEROS ELECTRICOS DE CORDOBA "INELCOR" S.A.S**, distinguida con el NIT No. 900.313.871-7, ubicada en la calle 1ª Sur No 1 – 18 Km 1 Vía Arboletes Montería, representada legalmente por **FABIO CESAR ECHEVERRIA CARRASCAL** o quien haga sus veces al momento de la notificación de esta decisión por infringir los artículos 17 y 22 de la Ley 100 de 1993 en el pago y pago oportuno de las cotizaciones en pensión del señor CARLOS ALBERTO RANGEL en los periodos de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2017, enero y agosto del año 2018, con una multa que de acuerdo a la graduación realizada corresponde al equivalente a nueve (09) veces el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, o sea la suma de **SIETE MILLONES CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$7.453.044.00)**, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente proveído, . El pago correspondiente a la multa impuesta, deberá ser consignada en la Cuenta de Ahorro de recaudo nacional del BANCO DE OCCIDENTE denominada FIDUAGRARIA – FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL RECAUDO SOLIDARIDAD, con número 256961160, número de convenio 020983 y NIT. 800.159.998-0, identificando en las referencias de la consignación, el nombre del sancionado, su NIT o CC, teléfono de contacto y el número y año de Resolución que impone la multa. Copia del comprobante de pago deberá remitirse de manera inmediata a su realización, a esta Dirección Territorial, al correo electrónico dtcesar@mintrabajo.gov.co y a los siguientes correos electrónicos servicioalcliente@equidad.co y mpiraquive@equidad.co

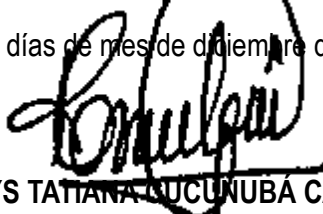
Se advierte que en caso de no realizar la consignación de los valores de la multa en el término de quince (15) días hábiles posteriores a la notificación del presente acto administrativo, se cobrarán intereses moratorios a la tasa legalmente prevista, correspondiente la rata del doce por ciento (12 por 100) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquel en que se verifique el pago conforme a lo señalado en el Artículo 9 de la Ley 68 de 1923 y se dará inicio a los diferentes procesos de cobro conforme a la Ley"

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese de forma inmediata esta decisión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar a los tres (03) días de mes de diciembre de 2020



KELYS TATIANA TUCUNUBÁ CASTILLO

Coordinadora del Grupo de Prevención Inspección Vigilancia y Control